

0.1 MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Secretaría de Gobierno****Dirección de Despacho General y Digesto****C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO 1701/88

Convalidado por Ordenanza 793/88, promulgada por Decreto 2177/88

Corresponde al Expediente N° 4112-2.556/88.-
1701 AL 1900

**ENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE**

TIGRE, *22 Julio de 1988.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio firmado - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se aporta a esta Municipalidad la suma de Australes UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (A. 1.750.000) a valores de abril de 1988 con destino a la construcción de cincuenta (50) viviendas en este Partido, conforme al Artículo 1º del mismo.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

D E C R E T A

ARTICULO 1º. - Apruébase y póngase en vigencia - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - el Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es la aportación financiera - por parte de este Instituto - para la construcción de cincuenta (50) viviendas en el Partido de Tigre.-

ARTICULO 2º. - Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda y Planeamiento.-

ARTICULO 3º. - Dése al Registro Municipal de Decretos y elevese al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación.-

*Desp.
A.M.S.*

Guillermo Casaretto

ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
e/a, del Despacho de la Secretaría de Gobierno

Santos

ARQ. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

Hugo e),

MIGUEL LEBER
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERDENCIA MUNICIPAL
TIGRE

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° *1701.*

Eva Margarita Scachi
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Correspondencia Expediente N° 1121

Correspondencia Expediente N° 1121 - 2556-138

as Ases.

Folios

MEXICO



El Instituto de la Vivienda, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL, Ingeniero LEONARDO VESPIGNANI por una parte y la Municipalidad de TIGRE, representada por el INTENDENTE MUNICIPAL D. RICARDO J UBIETO por otra, se celebra el presente CONVENIO.

ARTICULO 1º : OBJETO: Aportación financiera para la construcción de cincuenta (50) viviendas en el Partido de TIGRE, en un todo de acuerdo a la documentación técnica indicada en la cláusula 12 del presente, así como lo establecido por las Resoluciones n° 1519/85 y 1769/86 y modificatorias de este Instituto, que la Comisión declare conocer y aceptar, incorporándose copias de las mismas que son parte integrante del presente Convenio.

ARTICULO 2º : PARTICIPACION COMUNITARIA: El Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, aporta a la Municipalidad de TIGRE la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (1.750.000) a valores de abril de 1986 con el propósito indicado en la cláusula primera.

ARTICULO 3º : TRANSFERENCIA DE FONROS: El Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires transferirá a la Municipalidad de TIGRE el monto asignado en la cláusula segunda del presente, con su correspondiente actualización a la fecha de cobro de cada cuota. Dicho monto está referido al mes de Abril de 1983. La transferencia se realizará de la siguiente forma: el 25 % dentro de los 10 días de aprobada la documentación por el IVBA, el resto en tres cuotas bimestrales, la primera de las cuales se transferirá a los 60 días de comenzada la obra y la tercera a los 6 meses o al 70 % de avance en los trabajos si a los 6 meses la obra no tiene dicho avance.

ARTICULO 4º : REINTEGRO DEL PRESTAMO: El préstamo otorgado será reintegrado en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Resolución n° 1519/85 de este Instituto y sus modificatorias.

ARTICULO 5º : GARANTIA: En garantía de cumplimiento del presente, la Municipalidad de TIGRE acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación de las obligaciones no cumplidas.

ARTICULO 6º : DE LAS TIERRAS: La Municipalidad de TIGRE se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ARTICULO 5º de la Resolución n° 1519/85, a la firma del presente.

ARTICULO 7º : Con el monto asignado se deberá cubrir la adquisición del total de

RICARDO J. UBIETO
INTENDENTE MUNICIPAL

Correspondencia Ejecutiva - P. 1

2556 1/20

Correspondiente al Expediente 6012

Buenos Aires

Obras Públicas

DE VIVIENDA



los materiales incluyendo los correspondientes a las obras de infraestructura necesaria. El pago de la mano de obra; del total de los rubros de vivienda e infraestructura necesaria. Los Honorarios de proyecto si los hubiera, los gastos para cumplir la actuación del equipo técnico responsable del programa a nivel municipal y/o capacitación de los beneficiarios, y todo otro gasto que corresponda a la obra.

ARTICULO 8º : EJECUCION DE LAS VIVIENDAS: Será responsabilidad del Municipio la ejecución de las obras de arquitectura e infraestructura necesarias para la habilitación de las viviendas.

ARTICULO 9º : DEL EQUIPO CONDUCTOR: Será responsabilidad del Municipio la designación del personal necesario para la realización de la obra.

ARTICULO 10º : DE LA MANO DE OBRA, SELECCION, CONTROL Y ADJUDICACION: Será responsabilidad del Municipio la selección de beneficiarios, y adjudicación de vivienda, la realización de la obra y control de la misma, como así también la ejecución del reintegro por los valores acordados por este Organismo en el presente CONVENIO, los que serán transferidos al Instituto de la Vivienda de acuerdo a los establecidos en el Art. 10 de la Resolución nº 1519/BS. El I.V.B.A. se reserva la facultad de auditar todos los actos enunciados.

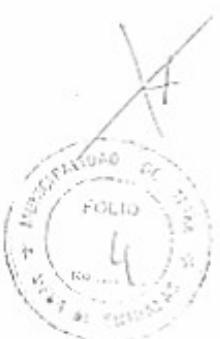
ARTICULO 11º : ASESORAMIENTO: El Instituto de la Vivienda brindará a requerimiento del Municipio, el asesoramiento técnico en las áreas social, proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 9º del presente CONVENIO.

ARTICULO 12º : OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: La Municipalidad de TIGRE provee la siguiente documentación técnica, que forma parte del presente CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 1519/BS obrante al expediente.

L. DE LOS TERRENOS:

- 1.- Plano de la localidad indicando el predio, en referencia deberá indicar las calles que lo determinan y la nomenclatura catastral.
- 2.- Plano de mensura y nivelación por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
- 3.- Certificado dominial (matrícula - folio).
- 4.- Certificado del predio de o inundable, extendido por la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 5.- Certificado urbanístico del predio, visado por la D.O.U..
- 6.- Compromiso municipal de ejecución a su cargo de las obras necesarias.

Corresponde Expediente 4112 / 2556-188



Buenos Aires

Notas Oficiales

DE LA VIVIENDA

acondicionar el predio, aclarar relleno, desmonte, libre edificación y ocupantes a lo que corresponda a las características de la obra prevista como así también de la ejecución y habilitación de las obras de infraestructura necesarias a la fecha de terminación de las obras de las viviendas.

- De las obras de arquitectura (en el caso de no utilizarse la documentación técnica del prototipo propuesto por el Instituto de la Vivienda)

1.- Memoria técnica (deberá indicar sistema constructivo y modalidad de ejecución).-

2.- Planta de conjunto.-

3.- Planta (esc.: 1:20)

4.- Cortes (esc.: 1:20)

5.- Vistas (esc.: 1:20)

6.- Detalles constructivos 1:5 ó 1:10

7.- Instalaciones Sanitarios (esc. 1:50 ó 1:20)

8.- Planilla de carpintería con sus detalles.-

9.- Planilla de locales.-

10.- Cómputo y presupuesto a fecha cierta por unidad de vivienda.-

11.- Cronograma de obra y cronograma de inversiones.-

ARTICULO 13º : Estará a cargo de la Municipalidad, la ejecución y/o gestión de los planes conforme a obra de sub-división y todo otro elemento para la escrituración de las unidades.

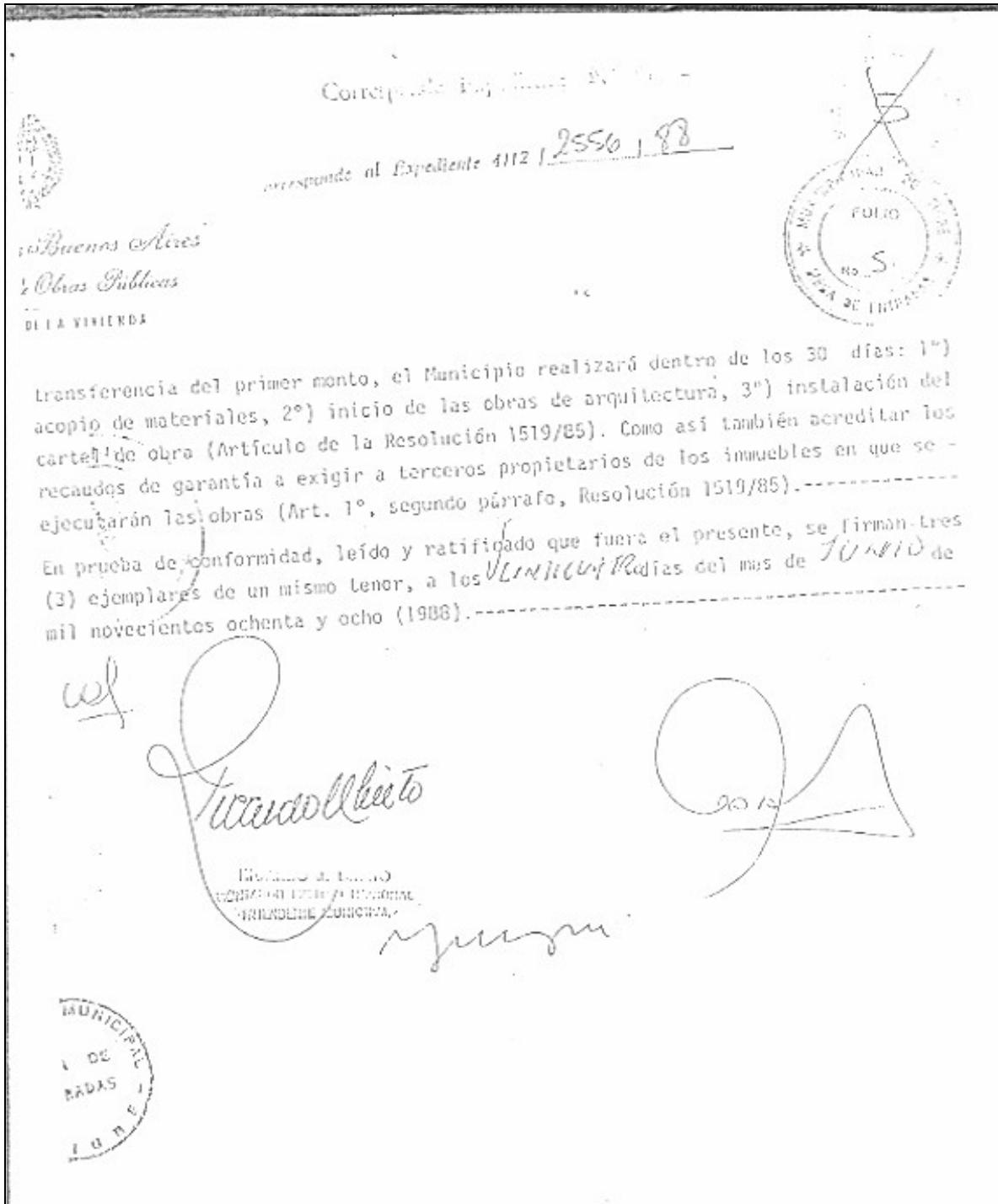
ARTICULO 14º : CLAUSULA ACLARATORIA DEL CONVENIO: El Intendente suscribe el presente ad-referendum de su ratificación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de TIGRE.

Esta ratificación deberá incluirse dentro de la documentación exigida en el Art. 12.

ARTICULO 15º : DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes: el Instituto de la Vivienda calle 116 (entre 70 y 71) código postal 1900, la Municipalidad de TIGRE en el despacho del Intendente Municipal en la ciudad de TIGRE.

ARTICULO 16º : CLAUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente CONVENIO, la Municipalidad deberá dentro de los 60 días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, bajo apercibimiento, de que en caso contrario se tendrá por existido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente CONVENIO sin facultad de efectuar reclamo alguno.

Si haberse aprobado la documentación a que se refiere el Art. 12 y efectivizado la





Corresponde Expediente 4112-2.556/988.-

NCIA MUNICIPAL
— D E —
TIGRE

TIGRE, 18 de Agosto del 1988.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 793/988 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 09/08/988 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"Art. 1º.- Convalídase el Decreto N° 1701/988, dictado por el De-
partamento Ejecutivo con fecha 1º de Julio del corrien-
te año, aprobando y poniendo en vigencia el Convenio firmado con
"el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cu-
"yo objetivo es la aportación financiera del mismo, para la cons-
trucción de cincuenta (50) viviendas en el Partido de Tigre.-
"Art. 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA D E SESIONES, Agosto 9 de 1988.-
(Firmado)

JUAN CARLOS MORENO
Secretario
H.Concejo Deliberante Tigre

LELIO ARMANDO de PAMPHILIS
Presidente
H.Concejo Deliberante Tigre

ORDENANZA N° 793/988.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza N° 793/988.-

Art. 2º) La Secretaría de Economía y Hacienda procederá a la a-
pertura de la Cuenta para el ingreso de los fondos que
aportará el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos
Aires.-

Art. 3º) Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento el cumpli-
miento del Convenio firmado con el Instituto de la Vi-
vienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su mate-
rialización.-

Art. 4º) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de

Corresponde Expediente 4112-2556/88.-

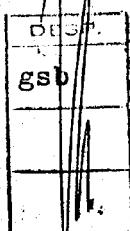


CIA MUNICIPAL
DE
IGRE

/// Gobierno, Economía y Hacienda y Planeamiento.-

Art. 5º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese.

----- Publíquese. Cúmplase.-



Argto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

HUGO LEBER
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Santos

ARG. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

MIDO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 2177.-

EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.